



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2023-GM-MDC.

Coporaque, 27 de diciembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 49-2021-MDC-E/C de fecha 11/02/2021; Resolución de Alcaldía N° 151-2022-MDC-E/C de fecha 07/07/2022; Resolución de Alcaldía N° 249-2022-MDC-E/C de fecha 22/11/2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2023-GM-MDC de fecha 13/03/2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2023-GM-MDC de fecha 26/07/2023; Informe N° 096-2023-WMA-RP-IOARR-H-GDS-MDC-E de fecha 30/11/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 041-2023-MDC-OSyL/SGDUYR/ONRC de fecha 01/12/2023 emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 900-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 18/12/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1597-2023-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 19/12/2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Social; e Informe Legal N° 348-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 21/12/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre ampliación de plazo N° 05 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 49-2021-MDC-E/C de fecha 11/02/2021, se aprobó el expediente técnico de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto total de S/. 422,268.39 (cuatrocientos veintidós mil doscientos sesenta y ocho con 39/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 151-2022-MDC-E/C de fecha 07/07/2022, se aprobó con eficacia anticipada al 30/11/2021 la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, por el tiempo de doscientos cincuenta y dos (252) días calendario, la cual tenía como fecha de inicio el 30/11/2021 y fecha de término el 28/07/2022, siendo la ampliación de plazo por factores que no están en el alcance de control de los responsables de la ejecución, como son las causales de: demora por desabastecimiento de sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados y por paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 249-2022-MDC-E/C de fecha 22/11/2022, se aprobó con eficacia anticipada al 29/07/2022 la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, por el tiempo de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, la cual tenía como fecha de inicio el 29/07/2022 y fecha de término el 20/12/2022, siendo la ampliación de plazo por factores que no están en el alcance de control de los responsables de la ejecución, como son las causales de: demora por desabastecimiento de sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados y por paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2023-GM-MDC de fecha 13/03/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 01/02/2023 la ampliación de plazo N° 03 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, por el tiempo de ciento cincuenta (150) días calendario, la cual tenía como fecha de inicio el 01/02/2023 y fecha de término el 30/06/2023, por la causal: iniciar las partidas faltantes, se iniciaron solo 02 de las 06 partidas que contempla el expediente técnico;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2023-GM-MDC de fecha 26/07/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 01/07/2023 la ampliación de plazo N° 04 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, por el periodo de ciento cincuenta y tres (153) días calendarios, la cual tenía como fecha de inicio el 01/07/2023 y fecha de término el 30/11/2023, por el hecho de la existencia de partidas faltantes de ejecutar, ello debido a que previamente se debía sanear el tema técnico legal del reconocimiento de deudas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 032-2022-CS/MDC-E-1, hecho subsumido en la causal h) del artículo 7° de la Directiva N° 01-2020-GIDURC/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque;

Que, mediante el Informe N° 096-2023-WMA-RP.IOARR.H-GDS-MDC-E de fecha 30/11/2023, el Ing. Walter Mamani Aronaca Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N° 05 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, por el tiempo de 91 días calendarios, comprendidos desde el 01/12/2023 y hasta el 29/02/2024, en tal sentido, después de un recuento de los antecedentes de la ejecución de la referida inversión, justifica su pedido en base a las partidas faltantes por ejecutar y en base a la necesidad de continuar con la ejecución de la última parte la inversión, las partidas faltantes por ejecutar a la que se hace referencia, corresponden a la signada como "02.05 pruebas de control de calidad" y "03.01 capacitación", acotándose que las mismas no se ejecutaron por la demora en la emisión de las constancias de capacitación (sobre esta capacitación, se hace referencia a la realizada por la Red CCE – GERESA, sobre RCP reanimación cardiopulmonar y RVI realidad virtual inmersa, lo que no implica el uso de la ambulancia) y emisión del registro especial temporal de ambulancia para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre, agregando que dicha demora fue de 126 días calendarios desde el 27/07/2023 hasta el 29/11/2023, encausando dicho hecho en el inciso h) del artículo 7° de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque: cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;

Que, mediante el Informe N° 041-2023-MDC-OSL/SGDUYR/ONRC de fecha 01/12/2023, el Arq. Oscar Nicolas Rocha Caceres Inspector de Obra, emite pronunciamiento respecto la solicitud formulada por el residente de obra, sobre ampliación de plazo N° 05 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, por el tiempo de 91 días calendarios, comprendidos desde el 01/12/2023 y hasta el 29/02/2024, en tal sentido, después de una transcripción del informe sustentante presentado por el residente de obra, concluyendo aprobando la referida solicitud de ampliación de plazo, en mérito de que dicha ampliación es necesario para que la residencia proceda con la ejecución de la parte contractual correspondiente al registro especial de la ambulancia en DISA, GERESA Cusco y trámite de placa roja, SOAT, documentación de la ambulancia, capacitaciones y controles de calidad operativa;

Que, mediante el Informe N° 900-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 18/12/2023, la Ing. Miriam Danil Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, por el tiempo de 91 días calendarios, comprendidos desde el 01/12/2023 y hasta el 29/02/2024, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para dicha ampliación de plazo, por cuanto considera que la petición planteada cuenta con justificación técnica y el procedimiento está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo; finalmente, conviene precisar que también señaló que la causal citada ha contribuido a que se pueda modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 1597-2023-EBQ-GDS/GM/MDC-E de fecha 19/12/2023, el Prof. Eduardo Benavente Quispe Gerente de Desarrollo Social, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, por el tiempo de 91 días calendarios, comprendidos desde el 01/12/2023 y hasta el 29/02/2024, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y las causales de la ampliación de plazo, concluye emitiendo opinión favorable para dicha ampliación de plazo, asimismo, recomienda emitir opinión favorable y seguir el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 348-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 21/12/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, por el tiempo de 91 días calendarios, comprendidos desde el 01/12/2023 y hasta el 29/02/2024, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que, en mérito de los informes técnicos que anteceden se apruebe la ampliación de plazo N° 05 de la inversión en referencia, asimismo, señala que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) (...) ejecutar directamente o proveer la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva". (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser físico y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el referido cuerpo normativo, a su vez en el artículo 17° señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", concordante con el artículo 7° del referido cuerpo normativo que a la letra dice: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser físico y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRUMDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: "(...) (...) h) cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada (...)" (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a letra lo siguiente: "(...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el plazo de ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuesi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, (pues se pretende ampliar el mismo, por noventa y un días calendario). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que dicha necesidad si se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra, asimismo se encajan en las causales recogidas por la directiva interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Social y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar la aludida ampliación de plazo;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01/12/2023, la ampliación de plazo N° 05 de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Adquisición de Ambulancia Tipo I; en el(la) EESS Huayhuahuasi - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486427, por el tiempo de noventa y un (91) días calendarios, comprendidos desde el 01/12/2023 y hasta el 29/02/2024, por la siguiente causal de la Directiva N° 01-2020-GIDUR/MDC: h) cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL